

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 62/02
Sucre, 11 de marzo de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Cite Despacho N° 28 de fecha 21 de enero de 2002 años, el Señor Alcalde Municipal, remite para su tratamiento y consideración el convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y el Comando Departamental de la Policía Nacional para proceder al engrapado de vehículos en áreas prohibidas de la ciudad de Sucre.

Que, el convenio tienen por objeto hacer cumplir la ordenanza N° 30/97 de 7 de abril de 1997 por el que se aprobó el Proyecto de Ordenamiento de Circulación Vehicular en la zona Central de la ciudad de Sucre, que prohíbe el parqueo de vehículos públicos y privados en diferentes calles de nuestra ciudad que se encuentran detalladas en la mencionada Ordenanza.

Que, no obstante de su prohibición se ha comprobado que tanto conductores de vehículos públicos y privados incumplen lo establecido en la indicada Ordenanza, parqueando sus vehículos en áreas prohibidas y ocasionando problemas en el normal tránsito vehicular motivo por el cual se hace indispensable sancionar a los infractores con el ENGRAPADO de sus vehículos, tarea que debe estar a cargo de una institución del orden legalmente establecida como es la Policía Departamental a través de sus unidades correspondientes.

Que, en tal razón el Gobierno Municipal, en uso específico de sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial, ha decidido firmar convenio con la institución del orden, a objeto de sancionar a los infractores de la Ordenanza 30/97, con el engrapado de sus vehículos estableciendo además, que estos vehículos deberán cancelar la suma de Bs.- 70, en la dirección de Ingresos de la H. alcaldía Municipal, con cuyo comprobante la institución del orden procederá al desengrapado del motorizado.

En el convenio a ser firmado, también se establece el porcentaje que las dos instituciones van a percibir por este concepto correspondiendo el 60% destinado al Gobierno Municipal, destinado al pago de consumo de energía por el sistema de semaforización de la ciudad y el 40% a la Policía Departamental que será depositado en la cuenta Fiscal N° 10000001175814 del Banco Unión, perteneciente a la Unidad Operativa de tránsito.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, de conformidad al art. 8 párrafo V numeral 7 de la Ley de Municipalidades, Organizar y Reglamentar en coordinación con la Policía Nacional el Tránsito y vialidad de su jurisdicción en cumplimiento a normas nacionales especiales e internacionales que sean aplicables.

Sin embargo, debemos recordar que éste es un convenio que se firmó durante las tres últimas gestiones por lo menos, por lo que es conveniente conocer en forma previa a la ampliación por otra gestión, el informe económico de la recaudación durante esas tres últimas gestiones.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos o convenios del Gobierno Municipal de acuerdo al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar el convenio entre la H. Alcaldía Municipal y el Comando Dptal. de la Policía Nacional, para el cobro de la multa por engrapados de vehículos
- Art. 2°** Solicitar a la Autoridad Ejecutiva, informe en el plazo de 15 días, sobre la cantidad y el destino de los recursos obtenidos por el engrapado de vehículos, en las gestiones 1999, 200 y 2001.
- Art.2°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

